

IMPUESTO DE SELLO
 FOLIO 3
 DPTO. NUMERACIÓN

Entre la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO, en adelante denominada "LA SUBSECRETARIA" representada en este acto por CPN Roberto Dib Ashur, en su carácter de SUBSECRETARIO de la Subsecretaria de Financiamiento dependiente del Ministerio de Finanzas con domicilio en calle Alvear N° 538 de la ciudad de Salta y LUIS ARIEL NERI, DNI N° 28.887.628, con domicilio en B° San Ignacio Manz. 42 casa 18 Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de obra en el marco de la implementación y desarrollo del Plan de Relevamiento Social en barrios periféricos de la ciudad de Tartagal que presentan carencias estructurales, denominado "Censo Social", y de conformidad con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA SUBSECRETARIA el siguiente producto:
 Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de LISTADOR de viviendas en el marco de las actividades previstas para llevar adelante el "Censo Social", teniendo a su cargo efectuar el conteo y los listados de viviendas en los barrios de la ciudad de Tartagal que le sean asignados, garantizando la calidad de la información recogida.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que:

- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA SUBSECRETARIA y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Municipalidad.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA SUBSECRETARIA y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de la obra, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a LA SUBSECRETARIA, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA SUBSECRETARIA o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, y la Ley Provincial 484-E, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conciusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al contrato.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA SUBSECRETARIA contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá contar con un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA SUBSECRETARIA con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente, será el término de concreción de las tareas encomendadas, se estima aproximadamente en un mes de duración, a contar desde el día 01 de Septiembre de 2011. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signatures and marks]



Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN, FORMA DE PAGO, VIATICOS Y TRANSPORTE

LA SUBSECRETARIA se compromete a pagar al CONTRATADO por la obra indicada la suma de \$1,20 (Pesos Uno con veinte centavos) por cada vivienda que haya efectivamente listado, teniendo una carga aproximada de unas 1.000 viviendas pertenecientes a los barrios de la Ciudad de Tartagal asignados. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado obtenido por el contratado donde constará la totalidad de las viviendas listadas, previa conformidad de la Subsecretaria, y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes. Así mismo se estipula que para el cumplimiento de la tarea asignada se prevee el pago de Viáticos los que se estipulan \$ 180 (Pesos ciento ochenta) por día y \$ 240 en concepto de Pasajes Salta-Tartagal por cada semana que tengan que viajar.

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA SUBSECRETARIA de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA SUBSECRETARIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA SUBSECRETARIA con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No se prestare conformidad a las tareas realizadas por EL CONTRATADO mediante informe de LA SUBSECRETARIA, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA SUBSECRETARIA abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA SUBSECRETARIA.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signatures and initials]



12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil Once -

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cr. ROBERTO A. DIB ASHUR
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE FINANZAS Y O. PÚBLICAS

Luis A. Neri
Luis A. Neri
72 887 678

DECRETO N° 2406

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0386432

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
LUIS APRIEL NERI		DNI 28887628
GOB. DE SALTA		
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO
26-08-2011		365816
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	7.20
	RECARGO	0.72
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		9.17
SON PESOS: Nueve Con 17/100		
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF. N°:
EFFECTIVO		
CHEQUE 24 hs.		
CHEQUE 48 hs.		BANCO:
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		12-09-2011

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA
OPERACION N° 36501P
FOLIO 6
DETALLE NUMERACION

-----Entre la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO, en adelante denominada "LA SUBSECRETARIA" representada en este acto por CPN Roberto Dib Ashur, en su carácter de SUBSECRETARIO de la Subsecretaria de Financiamiento dependiente del Ministerio de Finanzas, con domicilio en calle Alvear N° 538 de la ciudad de Salta y JUAN CARLOS FLORES, DNI N° 25.411.336, con domicilio en J.A Fernandez 1266 Villa Soledad Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de obra en el marco de la implementación y desarrollo del Plan de Relevamiento Social en barrios periféricos de la ciudad de Tartagal que presentan carencias estructurales, denominado "Censo Social", y de conformidad con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA SUBSECRETARIA el siguiente producto:
Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de LISTADOR de viviendas en el marco de las actividades previstas para llevar adelante el "Censo Social", teniendo a su cargo efectuar el conteo y los listados de viviendas en los barrios de la ciudad de Tartagal que le sean asignados, garantizando la calidad de la información recogida.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que:
- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA SUBSECRETARIA y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Municipalidad.
 - b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA SUBSECRETARIA y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de la obra, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
 - c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a LA SUBSECRETARIA, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
 - d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA SUBSECRETARIA o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, y la Ley Provincial 484-E, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
 - e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al contrato.
 - f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA SUBSECRETARIA contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos del presente acuerdo.
 - g) EL CONTRATADO deberá contar con un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
 - h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA SUBSECRETARIA con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente, será el término de concreción de las tareas encomendadas, se estima aproximadamente en un mes de duración, a contar desde el día 01 de Septiembre de 2011. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signatures and initials]



Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN, FORMA DE PAGO, VIATICOS Y TRANSPORTE

LA SUBSECRETARIA se compromete a pagar al CONTRATADO por la obra indicada la suma de \$1,20 (Pesos Uno con veinte centavos) por cada vivienda que haya efectivamente listado, teniendo una carga aproximada de unas 1.000 viviendas pertenecientes a los barrios de la Ciudad de Tartagal asignados. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado obtenido por el contratado donde constará la totalidad de las viviendas listadas, previa conformidad de la Subsecretaria, y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes. Así mismo se estipula que para el cumplimiento de la tarea asignada se prevee el pago de Viáticos los que se estipulan \$ 180 (Pesos ciento ochenta) por día y \$ 240 en concepto de Pasajes Salta-Tartagal por cada semana que tengan que viajar.

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA SUBSECRETARIA de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA SUBSECRETARIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA SUBSECRETARIA con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No se prestare conformidad a las tareas realizadas por EL CONTRATADO mediante informe de LA SUBSECRETARIA, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA SUBSECRETARIA abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA SUBSECRETARIA.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil Once.-

Dr. ROBERTO A. DIBASHUR
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE FINANZAS Y O. PUBLICAS

Juan Carlos Flores
FLORES, JUAN CARLOS
D.N.I. 25.411.336.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2406

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0386433

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
FLORES JUAN CARLOS			20-25411336-1	
GOB. DE SALTA				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
26-08-2011				365819
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CÓDIGO		CONCEPTOS	IMPORTES A PAGAR	
		DESCRIPCIÓN		
		IMPUESTO		7.20
		RECARGO		0.72
		FOJAS		1.25
		INSCRIPCION		0.00
		MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR				9.17
SON PESOS: Nueve Con 17/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO		BANCO:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN:		12-09-2011		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

CONFIRMA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO ELABORADO CON LA SUMA DE \$ 912 OPERACION Nº 36583

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

FOLIO 9

D.D.O. NUMERACIÓN

Entre la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO, en adelante "LA SUBSECRETARIA" representada en este acto por CPN Roberto Dib Ashur, en su carácter de SUBSECRETARIO de la Subsecretaría de Financiamiento dependiente del Ministerio de Finanzas, con domicilio en calle Alvear Nº 538 de la ciudad de Salta y MARIA GALARZA, DNI-Nº 24.638.421, con domicilio en calle Juan José Castelli 2247 Villa San José de Salta – Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de obra en el marco de la implementación y desarrollo del Plan de Relevamiento Social en barrios periféricos de la ciudad de Tartagal que presentan carencias estructurales, denominado "Censo Social", y de conformidad con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA SUBSECRETARIA el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de LISTADOR de viviendas en el marco de las actividades previstas para llevar adelante el "Censo Social", teniendo a su cargo efectuar el conteo y los listados de viviendas en los barrios de la ciudad de Tartagal que le sean asignados, garantizando la calidad de la información recogida.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que:

- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA SUBSECRETARIA y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Municipalidad.
- b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA SUBSECRETARIA y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de la obra, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
- c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a LA SUBSECRETARIA, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
- d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA SUBSECRETARIA o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, y la Ley Provincial 484-E, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
- e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al contrato.
- f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA SUBSECRETARIA contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos del presente acuerdo.
- g) EL CONTRATADO deberá contar con un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
- h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA SUBSECRETARIA con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente, será el término de concreción de las tareas encomendadas, se estima aproximadamente en un mes de duración, a contar desde el día 01 de Septiembre de 2011. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signatures and marks]

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN, FORMA DE PAGO, VIATICOS Y TRANSPORTE

LA SUBSECRETARIA se compromete a pagar al CONTRATADO por la obra indicada la suma de \$1,20 (Pesos Uno con veinte centavos) por cada vivienda que haya efectivamente listado, teniendo una carga aproximada de unas 1.000 viviendas pertenecientes a los barrios de la Ciudad de Tartagal asignados. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado obtenido por el contratado donde constará la totalidad de las viviendas listadas, previa conformidad de la Subsecretaria, y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes. Así mismo se estipula que para el cumplimiento de la tarea asignada se prevee el pago de Viáticos los que se estipulan \$ 180 (Pesos ciento ochenta) por día y \$ 240 en concepto de Pasajes Salta-Tartagal por cada semana que tengan que viajar.

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA SUBSECRETARIA de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA SUBSECRETARIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA SUBSECRETARIA con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No se preste conformidad a las tareas realizadas por EL CONTRATADO mediante informe de LA SUBSECRETARIA, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA SUBSECRETARIA abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA SUBSECRETARIA.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

ES COPIA

12.- COMPETENCIA. RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil Once.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Cr. ROBERTO A. DIBASCHI
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE FINANZAS Y O. PUBLICA

[Handwritten signature] María Galbarza
24638421

ES COPIA

DECRETO N° 2406

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

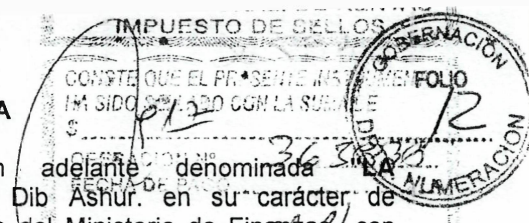


000 N° 0386669

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
GALARZA MARIA DEL VALLE		
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENT		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
26-08-2011		365835
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	7.20
	RECARGO	0.72
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		9.17
SON PESOS: Nueve Con 17/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-09-2011		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA



Entre la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO, en adelante denominada "LA SUBSECRETARIA" representada en este acto por CPN Roberto Dib Ashur, en su carácter de SUBSECRETARIO de la Subsecretaria de Financiamiento dependiente del Ministerio de Finanzas, con domicilio en calle Alvear Nº 538 de la ciudad de Salta y CECILIA DANIELA BONILLO, DNI Nº 28.956.631, con domicilio en Bº Leopoldo Lugones manz. 348 b Lote 17 Salta Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de obra en el marco de la implementación y desarrollo del Plan de Relevamiento Social en barrios periféricos de la ciudad de Tartagal que presentan carencias estructurales, denominado "Censo Social", y de conformidad con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA SUBSECRETARIA el siguiente producto:
 Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de LISTADOR de viviendas en el marco de las actividades previstas para llevar adelante el "Censo Social", teniendo a su cargo efectuar el conteo y los listados de viviendas en los barrios de la ciudad de Tartagal que le sean asignados, garantizando la calidad de la información recogida.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que:
- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA SUBSECRETARIA y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Municipalidad.
 - b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA SUBSECRETARIA y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de la obra, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
 - c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a LA SUBSECRETARIA, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
 - d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA SUBSECRETARIA o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, y la Ley Provincial 484-E, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
 - e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al contrato.
 - f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA SUBSECRETARIA contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos del presente acuerdo.
 - g) EL CONTRATADO deberá contar con un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
 - h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA SUBSECRETARIA con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente, será el término de concreción de las tareas encomendadas, se estima aproximadamente en un mes de duración, a contar desde el día 01 de Septiembre de 2011. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Bonif
 CECILIA BONILLO
 DNI: 28.956.631



Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN, FORMA DE PAGO, VIATICOS Y TRANSPORTE

LA SUBSECRETARIA se compromete a pagar al CONTRATADO por la obra indicada la suma de \$1,20 (Pesos Uno con veinte centavos) por cada vivienda que haya efectivamente listado, teniendo una carga aproximada de unas 1.000 viviendas pertenecientes a los barrios de la Ciudad de Tartagal asignados. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado obtenido por el contratado donde constará la totalidad de las viviendas listadas, previa conformidad de la Subsecretaria, y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes. Así mismo se estipula que para el cumplimiento de la tarea asignada se prevee el pago de Viáticos los que se estipulan \$ 180 (Pesos ciento ochenta) por día y \$ 240 en concepto de Pasajes Salta-Tartagal por cada semana que tengan que viajar.

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA SUBSECRETARIA de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA SUBSECRETARIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA SUBSECRETARIA con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No se prestare conformidad a las tareas realizadas por EL CONTRATADO mediante informe de LA SUBSECRETARIA, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA SUBSECRETARIA abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA SUBSECRETARIA.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.


EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quien se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación


CECILIA BONILLO
D.N.I. 28956.631



12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil Once.-

ES COPIA

[Signature]
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Signature]
Sr. ROBERTO A. DIB ASHUR
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE FINANZAS Y O. PUBLICAS

[Signature]
CECILIA Bonillo

ES COPIA

DECRETO Nº 2406

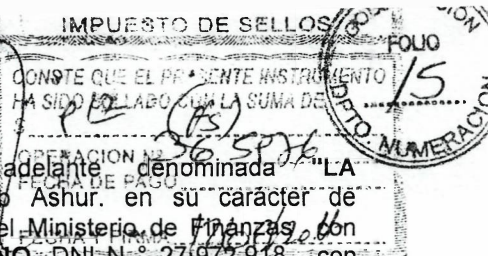
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0386668

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
BONILLO CECILIA DANIELA		27-28956631-2	
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
26-08-2011			365838
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
IMPUESTO		7.20	
RECARGO		0.72	
FOJAS		1.25	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		9.17	
SON PESOS: Nueve Con 17/100			
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-09-2011			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999



-----Entre la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO, en adelante denominada "LA SUBSECRETARIA" representada en este acto por CPN Roberto Dip Ashur, en su carácter de SUBSECRETARIO de la Subsecretaria de Financiamiento dependiente del Ministerio de Finanzas, con domicilio en calle Alvear N° 538 de la ciudad de Salta y MARIO AQUINO DNI N° 27.972.918, con domicilio en Mariano Moreno 1847 B° San José de Salta – Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de obra en el marco de la implementación y desarrollo del Plan de Relevamiento Social en barrios periféricos de la ciudad de Tartagal que presentan carencias estructurales, denominado "Censo Social", y de conformidad con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA SUBSECRETARIA el siguiente producto:
 Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de LISTADOR de viviendas en el marco de las actividades previstas para llevar adelante el "Censo Social", teniendo a su cargo efectuar el conteo y los listados de viviendas en los barrios de la ciudad de Tartagal que le sean asignados, garantizando la calidad de la información recogida.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que:
- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA SUBSECRETARIA y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Municipalidad.
 - b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA SUBSECRETARIA y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de la obra, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
 - c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a LA SUBSECRETARIA, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
 - d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA SUBSECRETARIA o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, y la Ley Provincial 484-E, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
 - e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al contrato.
 - f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA SUBSECRETARIA contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos del presente acuerdo.
 - g) EL CONTRATADO deberá contar con un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
 - h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA SUBSECRETARIA con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente, será el término de concreción de las tareas encomendadas, se estima aproximadamente en un mes de duración, a contar desde el día 01 de Septiembre de 2011. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

2406

ES COPIA

XINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN, FORMA DE PAGO, VIATICOS Y TRANSPORTE

LA SUBSECRETARIA se compromete a pagar al CONTRATADO por la obra indicada la suma de \$1,20 (Pesos Uno con veinte centavos) por cada vivienda que haya efectivamente listado, teniendo una carga aproximada de unas 1.000 viviendas pertenecientes a los barrios de la Ciudad de Tartagal asignados. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado obtenido por el contratado donde constará la totalidad de las viviendas listadas, previa conformidad de la Subsecretaria, y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes. Así mismo se estipula que para el cumplimiento de la tarea asignada se prevee el pago de Viáticos los que se estipulan \$ 180 (Pesos ciento ochenta) por día y \$ 240 en concepto de Pasajes Salta-Tartagal por cada semana que tengan que viajar.

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA SUBSECRETARIA de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA SUBSECRETARIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA SUBSECRETARIA con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No se prestare conformidad a las tareas realizadas por EL CONTRATADO mediante informe de LA SUBSECRETARIA, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA SUBSECRETARIA abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA SUBSECRETARIA.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

ES COPIA

12.- COMPETENCIA.

RINARI DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2406



12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil Once.-

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

[Handwritten signature]

AQUINO MADIO BESQUEL
DNI 27972918


[Handwritten signature]
Dr. ROBERTO A. DISASHUK
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE FINANZAS Y O. PÚBLICAS

DECRETO Nº 2406

ES COPIA

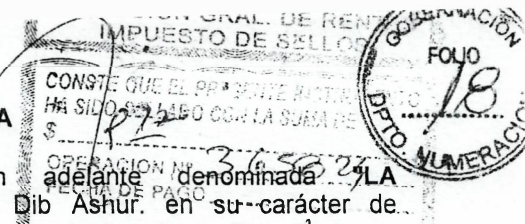
RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0386689

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES				
Razón Social o Apellido y Nombre			CUIT / DOC.	
AQUINO MARIO EZEQUIEL			20-27972918-9	
GOB. DE SALTA				
FECHA DEL ACTO			FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
26-08-2011				365976
TIPO DE INSTRUMENTO				
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital				
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN			
	IMPUESTO	7.20		
	RECARGO	0.72		
	FOJAS	1.25		
	INSCRIPCION	0.00		
	MULTA	0.00		
TOTAL A PAGAR		9.17		
SON PESOS: Nueve Con 17/100				
FORMA DE PAGO		Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
EFFECTIVO		BANCO:		
CHEQUE 24 hs.				
CHEQUE 48 hs.				
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-09-2011				

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA



-----Entre la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO, en adelante denominada "LA SUBSECRETARIA" representada en este acto por CPN Roberto Dib Ashur, en su carácter de SUBSECRETARIO de la Subsecretaria de Financiamiento dependiente del Ministerio de Finanzas con domicilio en calle Alvear N° 538 de la ciudad de Salta y JULIO MARCELO VELAZQUE, DNI N.º 25.577.629, con domicilio en Av. Las Américas 1052 Bº El Milagro de Salta – Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de obra en el marco de la implementación y desarrollo del Plan de Relevamiento Social en barrios periféricos de la ciudad de Tartagal que presentan carencias estructurales, denominado "Censo Social", y de conformidad con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA SUBSECRETARIA el siguiente producto:
 Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de LISTADOR de viviendas en el marco de las actividades previstas para llevar adelante el "Censo Social", teniendo a su cargo efectuar el conteo y los listados de viviendas en los barrios de la ciudad de Tartagal que le sean asignados, garantizando la calidad de la información recogida.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que:
- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA SUBSECRETARIA y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Municipalidad.
 - b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA SUBSECRETARIA y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de la obra, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
 - c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a LA SUBSECRETARIA, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
 - d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA SUBSECRETARIA o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N ° 17.622, y la Ley Provincial 484-E, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
 - e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al contrato.
 - f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA SUBSECRETARIA contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos del presente acuerdo.
 - g) EL CONTRATADO deberá contar con un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
 - h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA SUBSECRETARIA con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente, será el término de concreción de las tareas encomendadas, se estima aproximadamente en un mes de duración, a contar desde el día 01 de Septiembre de 2011. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Graf. de la Gobernación



Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN, FORMA DE PAGO, VIATICOS Y TRANSPORTE

LA SUBSECRETARIA se compromete a pagar al CONTRATADO por la obra indicada la suma de \$1,20 (Pesos Uno con veinte centavos) por cada vivienda que haya efectivamente listado, teniendo una carga aproximada de unas 1.000 viviendas pertenecientes a los barrios de la Ciudad de Tartagal asignados. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado obtenido por el contratado donde constará la totalidad de las viviendas listadas, previa conformidad de la Subsecretaria, y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes. Así mismo se estipula que para el cumplimiento de la tarea asignada se prevee el pago de Viáticos los que se estipulan \$ 180 (Pesos ciento ochenta) por día y \$ 240 en concepto de Pasajes Salta-Tartagal por cada semana que tengan que viajar.

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA SUBSECRETARIA de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA SUBSECRETARIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA SUBSECRETARIA con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No se preste conformidad a las tareas realizadas por EL CONTRATADO mediante informe de LA SUBSECRETARIA, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA SUBSECRETARIA abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA SUBSECRETARIA.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

ES COPIA

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2406

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones ejecución y cumplimiento del presente contrato.



De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil Once.-

[Signature]
Sr. ROBERTO A. DI BASHU
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE FINANZAS Y ECONOMIA

[Signature]
VELAZQUEZ Julio RAZCIELO
25577628

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernacion

ES COPIA

DECRETO Nº 2406

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0386435

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
VELAZQUE JULIO MARCELO		20-25577629-1
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
26-08-2011		365824
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locación de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPORTES A PAGAR
	IMPUESTO	7.20
	RECARGO	0.72
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		9.17
SON PESOS: Nueve Con 17/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:	
CHEQUE 24 hs.	BANCO:	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-09-2011		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999). 18/03/1999

SECRETARÍA GRAL. DE RENOVACIÓN
 IMPUESTO DE SELLOS
 GOBIERNO DE SALTA
 FOLIO 21
 OPTO. NUMERAC

Entre la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO, en adelante denominada "LA SUBSECRETARIA" representada en este acto por CPN Roberto Dib Ashur, en su carácter de SUBSECRETARIO de la Subsecretaria de Financiamiento dependiente del Ministerio de Finanzas con domicilio en calle Alvear Nº 538 de la ciudad de Salta y MONICA GUZMAN DNI N° 27.059.109, con domicilio en Av. Costanera 2074 Villa San José de Salta – Capital, en adelante "EL CONTRATADO", acuerdan celebrar el presente Contrato de Locación de obra en el marco de la implementación y desarrollo del Plan de Relevamiento Social en barrios periféricos de la ciudad de Tartagal que presentan carencias estructurales, denominado "Censo Social", y de conformidad con los términos y condiciones particulares que se enuncian a continuación:

1.- OBJETO Y FUNCIONES.

"EL CONTRATADO" conviene en proporcionar a LA SUBSECRETARIA el siguiente producto: Concreción efectiva, real y correcta de las tareas de LISTADOR de viviendas en el marco de las actividades previstas para llevar adelante el "Censo Social", teniendo a su cargo efectuar el conteo y los listados de viviendas en los barrios de la ciudad de Tartagal que le sean asignados, garantizando la calidad de la información recogida.

2.- PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN.

- Las partes han tenido en mira, a efectos de la celebración del presente contrato, que:
- a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre LA SUBSECRETARIA y EL CONTRATADO, quedando entendido que ésta es una persona independiente y autónoma en su relación con la Municipalidad.
 - b) EL CONTRATADO se obliga a realizar la obra encomendada poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia, de conformidad con sanas prácticas en la materia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA SUBSECRETARIA y por no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de las tareas. La actividad a realizar por EL CONTRATADO podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de la obra, en función del mejor logro del cometido de la obra encomendada.
 - c) EL CONTRATADO, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada a LA SUBSECRETARIA, deberá respetar y encuadrar su conducta dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen la contratación.
 - d) EL CONTRATADO, conviene en utilizar la información y/o documentación obtenida de LA SUBSECRETARIA o mediante ésta, al solo efecto de este contrato y exclusivamente con relación a las actividades contratadas, obligándose a guardar las normas sobre el secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17.622, y la Ley Provincial 484-E, cuyos términos el contratado declara conocer y respetar, bajo pena de ser susceptible de las sanciones previstas en las citadas disposiciones legales. La obligación de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que hubiere tenido acceso el contratado durante el ejercicio de sus funciones subsiste con posterioridad a la conclusión del vínculo contractual.
 - e) Queda expresamente prohibido que para el cumplimiento de este contrato EL CONTRATADO solicite el concurso de terceros o difunda información a la que tuviera acceso en ejercicio de su función, a personas ajenas al contrato.
 - f) EL CONTRATADO desvincula expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo o en ocasión del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a LA SUBSECRETARIA contra todos los reclamos, demandas judiciales y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO en el cumplimiento de los términos del presente acuerdo.
 - g) EL CONTRATADO deberá contar con un seguro de accidentes personales, con cobertura sobre riesgos de accidentes, lesiones o muerte: incapacidad permanente o transitoria total o parcial, con vigencia hasta la finalización del presente contrato, liberando en tal sentido a LA SUBSECRETARIA de toda responsabilidad en caso de enfermedad, accidente o muerte.
 - h) EL CONTRATADO no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA SUBSECRETARIA con relación a la realización de su obra.

3.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del presente, será el término de concreción de las tareas encomendadas, se estima aproximadamente en un mes de duración, a contar desde el día 01 de Septiembre de 2011. Su vencimiento y caducidad se operará de pleno derecho por el solo cumplimiento del plazo estipulado, sin necesidad de notificación o interpelación de ninguna especie.

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del CONTRATADO, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato, en la medida que no se superen los extremos previstos en la normativa que regula la presente contratación. La continuación de las tareas una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo estipulado.

4.- RETRIBUCIÓN, FORMA DE PAGO, VIATICOS Y TRANSPORTE

LA SUBSECRETARIA se compromete a pagar al CONTRATADO por la obra indicada la suma de \$1,20 (Pesos Uno con veinte centavos) por cada vivienda que haya efectivamente listado, teniendo una carga aproximada de unas 1.000 viviendas pertenecientes a los barrios de la Ciudad de Tartagal asignados. El pago se efectuará contra presentación de informe de resultado obtenido por el contratado donde constará la totalidad de las viviendas listadas, previa conformidad de la Subsecretaria, y contra entrega de factura o recibo impresos según las normas impositivas vigentes. Así mismo se estipula que para el cumplimiento de la tarea asignada se prevee el pago de Viáticos los que se estipulan \$ 180 (Pesos ciento ochenta) por día y \$ 240 en concepto de Pasajes Salta-Tartagal por cada semana que tengan que viajar.

5.- APORTES PREVISIONALES.

EL CONTRATADO declara que su desempeño es independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones previsionales y fiscales derivadas de las leyes vigentes en la materia. Como consecuencia de ello releva a LA SUBSECRETARIA de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y de coberturas médicas.

6.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones del CONTRATADO se rigen por las estipulaciones del presente contrato. Por consiguiente EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados en el presente, y que pudiera incidir en el Presupuesto Oficial.

7.- INTRANSFERIBILIDAD.

A todos los efectos se entiende que el presente contrato es "intuitu personae", por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose LA SUBSECRETARIA todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente prohibición.

8.- RESCISIÓN.

El presente contrato podrá ser rescindido por LA SUBSECRETARIA con imputación de culpa al CONTRATADO cuando: a) No se cumpla con los plazos razonables estipulados para la realización de las tareas encomendadas, b) No se preste conformidad a las tareas realizadas por EL CONTRATADO mediante informe de LA SUBSECRETARIA, c) EL CONTRATADO incurriera en inexactitudes o reticencias en la información proporcionada o no guardare el estricto secreto estadístico convenido, d) No se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas en el contrato. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y LA SUBSECRETARIA abonará las sumas que a su juicio correspondan a trabajos realizados en cuanto resulten de utilidad y en la medida de ésta.

9.- DERECHO DE PROPIEDAD.

Los derechos de propiedad de autor y reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a LA SUBSECRETARIA.

10.- OBLIGACIÓN FISCAL.

EL CONTRATADO no estará exento del pago de ningún impuesto en virtud del presente convenio y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos que graven las sumas recibidas en virtud de este contrato, liberando expresamente a LA SUBSECRETARIA de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

11.- IMPUESTO DE SELLOS.

El impuesto provincial de sellos que recaiga sobre este contrato correrá por cuenta del CONTRATADO, en su parte proporcional, quién se obliga abonarlo dentro de los términos legales.

12.- COMPETENCIA.

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 2406



12.- COMPETENCIA.

Las partes se someten a la jurisdicción del Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a todo fuero o jurisdicción, para todo reclamo que pudiera derivarse de las previsiones, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

De común acuerdo se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Provincia de Salta a los 26 días del mes de Agosto del año dos mil Once.-

Dr. ROBERTO A. DIB ASMUR
SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE FINANZAS Y O. PÚBLICAS

Guzmán Mónica Mariela
27.059.109

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 2406

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0386434

DGR SALTA		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
GUZMAN MONICA MARIELA		23-27059109-4	
SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
26-08-2011			365822
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	7.20	
	RECARGO	0.72	
	FOJAS	1.25	
	INSCRIPCIÓN	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		9.17	
SON PESOS: Nueve Con 17/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 12-09-2011			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999